

plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

#### Base 10.—Forma y plazos de pago.

El abono de la subvención se realizará a partir del 1 de enero de 2020 mediante un único pago una vez comprobado por el órgano gestor, tanto el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención como el cumplimiento de la obligación de información sobre la transparencia del beneficiario de la ayuda.

#### Base 11.—Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de las ayudas, se realizará mediante la declaración de siembras en la solicitud única de ayudas y la presentación del correspondiente contrato con la industria azucarera.

#### Base 12.—Compatibilidad de la subvención.

Estas ayudas serán compatibles con otras que para la misma finalidad sean otorgadas por la propia Administración Foral u otras Administraciones Públicas, siempre que se respeten los límites de ayuda que establece el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

#### Base 13.—Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Resolución, dará lugar al reintegro de la subvención, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42, y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. El beneficiario que tenga constancia de circunstancias especiales o de fuerza mayor las deberá notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y administración Local, y siempre con anterioridad a cualquier actuación de comprobación por el órgano gestor.

#### Base 14.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada conforme a lo que se establezca en la normativa que desarrolle la ficha del Catálogo de servicios en la página web del Gobierno de Navarra.

### ANEXO II

#### [Declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

F1904865

## 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**RESOLUCIÓN 17C/2019, de 11 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Fromageries Bel España, S.L.**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Fromageries Bel España, S.L.

(código número 31007952012000), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 22 de enero de 2019, suscrito por la representación empresarial y sindical de la misma con fecha 22 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 11 de febrero de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

#### [Revisión salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Fromageries Bel España, S.L.](#) (PDF).

F1903011

**RESOLUCIÓN 18C/2019, de 19 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Suministros Uribo, S.L. de Berrioplano.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Suministros Uribo, S.L. de Berrioplano (Código número 31100091012013), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 8 de febrero de 2019, suscrito el 1 de febrero de 2019 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 19 de febrero de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

#### [Convenio Colectivo de la empresa Suministros Uribo, S.L. de Berrioplano](#) (PDF).

F1903012

**RESOLUCIÓN 19C/2019, de 19 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Revisión del Acuerdo Intersectorial de Navarra sobre Relaciones Laborales.**

Visto el texto de la Revisión del Acuerdo Intersectorial de Navarra sobre Relaciones Laborales (Código número 31100015092013), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 29 de enero de 2019, suscrito el 18 de octubre de 2018 por la Confederación de Empresarios de Navarra y por los sindicatos UGT y CC.OO., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 19 de febrero de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

#### [Revisión del Acuerdo Intersectorial de Navarra sobre Relaciones Laborales](#) (PDF).

F1903013

**RESOLUCIÓN 25C/2019, de 27 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas de Navarra.**

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas de Navarra (Código número 31007605011981), que ha tenido

entrada en este Registro con fecha 25 de febrero de 2019, suscrito el día 18 de febrero de 2019 por la representación empresarial y parte de la sindical del mismo (U.G.T. y CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**RESUELVO:**

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas de Navarra \(PDF\)](#).

F1903019

## 1.7. OTROS

**ORDEN FORAL 25/2019, de 27 de marzo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se resuelve la fase de información pública, a efectos de bienes y derechos afectados, y se aprueba definitivamente el proyecto de "Nuevo acceso peatonal y ciclista a la nueva zona urbanizada de la meseta de Cordovilla".**

Mediante Orden Foral 15/2018, de 22 de marzo, del Consejero de Desarrollo Económico, se procedió a la aprobación provisional del proyecto de "Nuevo acceso peatonal y ciclista a la nueva zona urbanizada de la meseta de Cordovilla".

Finalizado el plazo de información pública, se han recibido las siguientes alegaciones, cuyo contenido y respuesta se expone a continuación:

—Alegación número 1 presentada por don Ignacio Muñoz Vizcaino en representación de Autopistas de Navarra, S.A.

Expone que debido al tráfico alternativo así como al ocasionado con el tránsito de caminos y maquinaria de la obra, pudieran darse retenciones que ocasionen afecciones en los ramales de enlace con la Ronda Oeste (A-15) y que dependiendo de la intensidad de tráfico existente en el momento de la retención, pueden llegar a alcanzar el tronco de la A-15 dada la escasa longitud de los ramales existentes en el enlace de Esquíroz. Por lo que solicita que se adopte la obligatoriedad por parte del contratista adjudicatario de la obra de vigilar el tráfico existente y avisar al centro de Coordinación de Audenasa. Además previo al inicio de la obra se celebrará un reunión entre representantes del contratista y de Audenasa.

**Contestación:**

Se estima lo alegado, se incluirá en el proyecto de construcción una cláusula en la que se establezca lo indicado.

—Alegación número 2 presentada por don Vicente Taberna Irazoqui, gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona.

Expone que quizás no sería necesario recurrir a la solución de paso subterráneo y fuera suficiente con poner paso peatonal con pulsador y en cuanto a la senda ciclable que hubiera sido mejor una sección compuesta por una acera y una pista ciclista, separada por una hilera arbolada complementaria que jalonaría la acera.

**Contestación:**

Se desestima lo alegado, la solución de paso peatonal semaforizado y con pulsador fue descartada porque desde la Dirección General de Obras Públicas no se autoriza a colocar este tipo de cruces en carreteras fuera de zona urbana y en cuanto al diseño del camino peatonal y rodado se ha hecho con un firme de zahorra artificial de 20 cm de espesor por coincidir en unos 600 m. con la Cañada Real de las Provincias, habiéndose obtenido autorización del Servicio del Medio Natural para el uso de la cañada con camino peatonal y ciclista con la citada condición.

—Alegación número 3 presentada por don Carlos Tamburri Moso, actuando como presidente de la Junta de Compensación del Área de Reparto AR-01 del PSIS de Cordovilla.

Indica que las obras a las que se refiere el proyecto aprobado provisionalmente se encuentran dentro del ámbito de control de la Junta de Compensación que está ordenada por el PSIS de la Meseta de Donapea Cordovilla. Indica también que a mediados de 2011 se aprobó el Proyecto de Urbanización, por lo que para actuar en esta zona hubiera sido necesario confeccionar un proyecto de modificación del proyecto de urbanización.

**Contestación:**

Se desestima lo alegado. Para contestar a esta alegación se ha solicitado informe a la Sección de Régimen Jurídico de Ordenación del Territorio

y Urbanismo. De acuerdo con el informe recibido el PSIS de Cordovilla es nulo de pleno de derecho y en consecuencia también el proyecto de urbanización, por lo que no era necesario confeccionar un proyecto de modificación del proyecto de urbanización.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la relación de bienes y derechos afectados no ha sufrido modificaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, procede la aprobación definitiva del proyecto.

En su virtud, de conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Estudios y Proyectos, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2.2 del Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

**ORDENO:**

1.º Resolver la fase de información pública, a efectos de bienes y derechos afectados, del proyecto de "Nuevo acceso peatonal y ciclista a la nueva zona urbanizada de la meseta de Cordovilla" en el sentido expresado en la parte expositiva.

2.º Aprobar definitivamente el proyecto de "Nuevo acceso peatonal y ciclista a la nueva zona urbanizada de la meseta de Cordovilla", con un presupuesto de 292.853,80 euros, IVA excluido.

3.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Departamento y remitir el correspondiente anuncio a dos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Foral.

4.º Notificar esta Orden Foral al Servicio de Estudios y Proyectos y al Negociado de Expropiaciones, así como a los Ayuntamientos de Pamplona y de la Cendea de Galar, instando su publicación en los tablones de anuncios respectivos.

5.º Señalar que contra la presente Orden Foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Orden Foral agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 27 de marzo de 2019.—El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1904298

**RESOLUCIÓN 126/2019, de 29 de enero, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, por la que se delega el ejercicio de determinadas atribuciones en el Director del Servicio de Vivienda del Departamento de Derechos Sociales.**

El artículo 26.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, señala que, además de las funciones expresamente establecidas en dicho artículo, los Directores de Servicio ejercerán las que les sean desconcentradas o delegadas por el Consejero o por el Director General en las materias de su competencia.

Con el fin de lograr la necesaria eficacia y celeridad, se considera oportuno delegar en el Director del Servicio de Vivienda, la resolución y conocimiento de los expedientes relativos a una serie de materias atribuidas a la competencia de la Directora General de Inclusión y Protección Social.

La presente delegación debe someterse a la legislación vigente en la materia, que viene constituida por el artículo 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

**RESUELVO:**

1.º Delegar en el Director del Servicio de Vivienda el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Directora General de Inclusión y Protección Social en las siguientes materias:

—Resolución de las autorizaciones para la firma de los contratos de compraventa o arrendamiento de vivienda protegida.

—Resolución de los visados de los contratos de compraventa o arrendamiento de vivienda protegida.

—Autorizaciones para percibir cantidades a cuenta.

—Resolución sobre la adjudicación de vivienda protegida adecuada a quienes se acogen a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.